

Contrato

Entre la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires (en adelante LA FACULTAD), representada por el señor Decano, Dr. Juan Carlos Reboreda, DNI N° 12.011.050, en adelante denominado EL CONTRATANTE, quien constituye domicilio legal en Ciudad Universitaria, Pabellón II, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por otra parte

DNI N° _____ en lo sucesivo EL BECARIO, constituyendo domicilio en la calle _____,

_____ , acuerdan el

presente contrato que se registrá por los términos que a continuación se estipulan.

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, al menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL BECARIO y EL CONTRATANTE
- c) "CONTRATANTE" significa la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires
- d) "BECARIO" significa el estudiante seleccionado para tomar la beca
- e) "PARTE" significa parte contratante o becario
- f) "RESPONSABLE" significa el titular del proyecto
- g) MINISTERIO: El Ministerio de Ciencia, tecnología e Innovación Productiva de la Nación, quien deposita los fondos para el pago.

SEGUNDA: OBJETO DESARROLLO DE LA BECA: LA FACULTAD, tiene interés en promover la capacitación de sus estudiantes en el área la divulgación de las ciencias. En este sentido, se ha establecido el Convenio Específico "Exactas en Tecnópolis" entre LA FACULTAD y EL MINISTERIO para desarrollar actividades relacionadas con la divulgación de la ciencia en el marco de las carreras que se dictan en la FACULTAD dentro del Proyecto TECNOPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGIA Y ARTE. El responsable técnico del Presente Convenio Específico (en adelante RESPONSABLE TÉCNICO) es la Dra. Ana Quaglino, quien será el Responsable del Becario.

TERCERA: PAGOS AL BECARIO: El becario al cual le fueran asignados turnos y los mismos se cumplan satisfactoriamente recibirá un estipendio por su colaboración en el proyecto TECNOPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGIA Y ARTE. Los pagos se efectuaran mensualmente y en virtud de este contrato corresponderán al número total de turnos realizados en el mes en cuestión. Considerando que el monto por turno asciende a \$240. El pago se realizará a mes vencido y estará disponible entre la 2da y la 3era semana del mes siguiente. La no asignación de turnos no generará, para el estudiante obligaciones ni derecho a reclamo alguno. El pago estará sujeto a la disponibilidad de fondos que el solicitante del Convenio mencionado ut supra (MINISTERIO) se compromete a depositar; LA FACULTAD no será responsable por el incumplimiento o atraso de los pagos si el MINISTERIO no depositara los fondos estipulados en legal tiempo y forma (1). El estipendio del BECARIO en relación con este contrato o con los servicios será únicamente la estipulada en esta cláusula.

(1) LA FACULTAD, en la cláusula Séptima del Convenio Específico, acuerda con el solicitante que la participación de estudiantes de la FACULTAD queda sujeta a la disponibilidad efectiva de los fondos previstos. En la presente cláusula.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Resolución Decano mediante la cual se aprueba la firma del presente contrato. El período de contratación será desde el 06 de Julio de 2015 al 01 de Noviembre de 2015.

QUINTA: AUTORIZACIONES DE PAGO: Todos los pagos del BECARIO deberán ser autorizados por escrito por el RESPONSABLE TÉCNICO y elevados a la Secretaría de Extensión, Cultura Científica y Bienestar de LA FACULTAD para que se inicien los trámites correspondientes al pago de estipendio.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL BECARIO:(i): Cumplir con las tareas especificadas por el RESPONSABLE TÉCNICO que serán informadas por e-mail y/o a través de los coordinadores. ii) Asistir de manera puntual a cumplir las funciones y tareas encomendadas en los turnos asignados. La llegada tarde será considerada una falta menor. En caso de que el retraso sea mayor a los 30 (treinta) minutos de iniciado el turno, será considerada una falta mayor. La acumulación de 5 faltas menores y 2 faltas mayores en el transcurso de un mes, conducirá a la rescisión de la beca. iii) Informar la asistencia, de manera presencial a los coordinadores en los lugares y horarios que oportunamente se asignen para tal fin. El no cumplimiento de más del 50% de los turnos asignados incurrirá en la rescisión del contrato. iv) Cambios de turnos: En caso de verse imposibilitado de cumplir un turno por exámenes, viajes, congresos, cursos, trabajo, etc, informar de cualquier cambio de turno a los coordinadores asignados al menos con 72hs de anticipación indicando: en el Asunto: Nombre completo/ DNI, baja del horario y en el cuerpo del mail: Fecha y turno a modificar

El turno podrá ser reasignado por los coordinadores, en caso de ser posible, a una fecha conveniente para el estudiante. Para cambios de emergencia, avisar al coordinador correspondiente para que esté al tanto y pueda organizar la dinámica del stand. v) Uniformes: El uniforme asignado deberá ser devuelto limpio, a la Secretaría de Extensión, Cultura Científica y Bienestar (SECCB) de LA FACULTAD, en el lapso de 15 días corridos luego de finalizar la participación en las actividades. La devolución del uniforme se hará contra entrega de un recibo de devolución. En caso de que la devolución no pueda ser realizada en tiempo y forma por cuestiones ajenas al estudiante, este deberá entregar una debida nota explicando las causas al RT. La no devolución del uniforme, sin causas aceptadas como justificadas, imposibilitará al estudiante de participar de actividades futuras de la SECCB. (vi) Presentar un informe final al RT, que resuma las actividades desempeñadas, las instancias formativas para su rol como divulgador de la ciencia y que actividades considera que deberían modificarse, cómo y porqué.

OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del proyecto citado "ut supra ", por lo que la actividad a realizar por el BECARIO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del proyecto en función del mejor logro del cometido del propio programa o proyecto. Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este contrato, incluido el alcance de los servicios mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes.

NOVENA: CESION DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la sesión parcial o total del contrato, reservándose el contratante todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula rescindiendo el contrato, e imposibilitando al BECARIO de participar de actividades futuras de la SECCB.

DECIMO: FUERZA MAYOR: Para los efectos de este contrato "fuerza mayor" significa un evento que escapa al control razonable de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales

de esta parte resulte imposible o tan impráctico que pueda considerarse razonablemente imposible, en atención a las circunstancias.

No se considera fuerza mayor a (i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las partes, ni (ii) ningún evento que una parte diligente pudo razonablemente haber esperado (a) tener en cuenta en el momento de celebrarse este contrato y (b) evitar o superar en el curso del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo.

No se considerará fuerza mayor la falta de cualquier pago requerido en virtud del presente contrato.

La parte afectada por un evento de fuerza mayor notificará a la otra parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible, y no más allá de los 15 días corridos luego de la ocurrencia de tal evento, proporcionando evidencia sobre la naturaleza y el origen del mismo, e igualmente notificará sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible.

Las partes adoptarán todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de fuerza mayor.

Todo plazo dentro del cual cada parte debe, en conformidad con este contrato, completar cualquier acción tarea, se prorrogará por un período de tiempo igual a aquel durante el cual la parte no pudo ejecutar dicha acción como resultado de evento de fuerza mayor.

DECIMO PRIMERA: SUSPENSION DEL CONTRATO: El contratante podrá, suspender todos los pagos al BECARIO bajo este Contrato, si éste no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del mismo. La suspensión deberá ser notificada por escrito especificando la naturaleza del incumplimiento y solicitando al BECARIO subsanar dicho incumplimiento dentro de las 72hs horas siguientes a la recepción de la notificación.

DECIMO SEGUNDA: RESCISION: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte de 30 días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial y cuando mediare alguna de las causas descriptas en esta cláusula. En este caso el pago final al BECARIO se realizará contra la aprobación del informe de avance por parte del RESPONSABLE TÉCNICO. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para el BECARIO si éste suspende, interrumpe o no cumple su asistencia a la beca por causas no imputables a la FACULTAD, salvo casos de fuerza mayor o fortuito. En tal caso el BECARIO sólo tendrá derecho a percibir el monto de estipendio correspondiente a los turnos cumplidos satisfactoriamente.

LA FACULTAD podrá rescindir el contrato cuando:

- a) EL BECARIO incurra en el incumplimiento de sus obligaciones y las mismas no sean subsanadas dentro de las 72hs de haber recibido la notificación del CONTRATANTE a través del RT.
- b) EL BECARIO emitiera a sabiendas una declaración falsa de LA FACULTAD que afectara sustancialmente los derechos, obligaciones o intereses de LA FACULTAD.
- c) EL BECARIO no pudiera, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, asistir a su programa de becas durante un período de no menos de 30 días.

EL BECARIO podrá rescindir el presente contrato cuando;

- a) LA FACULTAD incurriera en la violación material de sus obligaciones en virtud de este contrato y no lo subsanara dentro de los 45 días de recibir la notificación por escrito del BECARIO respecto de dicha violación.
- b) EL BECARIO como consecuencia de un evento de fuerza mayor fuera incapaz de asistir a su beca una parte importante del tiempo.

c) LA FACULTAD no cumpliera con cualquier decisión final tomada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la cláusula DECIMO CUARTA del presente contrato.

Al rescindirse este contrato o a su finalización, todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato cesarán, a excepción de (i) los derechos y obligaciones que pueden haberse acumulado a la fecha de rescisión o la expiración y (ii) los derechos que cualquiera de las Partes puedan tener de conformidad con la Ley Aplicable.

Al notificar cualquiera de las Partes la rescisión de este Contrato a la otra, inmediatamente después de la recepción de dicha notificación EL BECARIO adoptará todas las medidas necesarias para cesar los servicios de una manera rápida y ordenada

Al rescindir este contrato, EL CONTRATANTE efectuará los siguientes pagos al BECARIO.

- (i) los pagos previstos por concepto de estipendio satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión, condicionado a lo estipulado en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.

DECIMO TERCERA: LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.

DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION: EL BECARIO y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con, el presente contrato.

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en el encabezamiento del presente.

DECIMO QUINTA: NOTIFICACION: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, así mismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito o por telegrama y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

En prueba de conformidad y previa lectura de los mismos se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de Julio de 2015